



II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Economía

Resolución por la que se otorga autorización administrativa, se declara en concreto la utilidad pública y se aprueba el proyecto de línea aérea de media tensión 13,2/20 kV S.C. de enlace entre línea urbana sur y línea fábrica de STR «Salas de los Infantes», en el término municipal de Salas de los Infantes (Burgos), promovido por Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U. Expediente: ATLI/28.211.

Antecedentes de hecho. –

La compañía mercantil Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U. solicitó con fecha 27 de enero de 2012 autorización administrativa, declaración en concreto de utilidad pública y aprobación del proyecto de las instalaciones citadas.

Por resolución de 8 de agosto de 2012, el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo otorgó autorización administrativa, declaró la utilidad pública y se aprobó el proyecto de dicha instalación.

Transcurrido el plazo de dos años sin que se haya solicitado el acta de puesta en servicio, la compañía distribuidora solicita de nuevo, el 18 de octubre de 2017, autorización para la ejecución de la citada instalación.

En cumplimiento de lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, del R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica y del Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorización administrativos de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León, se sometió el expediente a información pública, habiéndose publicado con fechas 2 y 27 de diciembre de 2017 en El Correo de Burgos y BOCyL, respectivamente, y el 3 de enero de 2018 en el Boletín Oficial de la Provincia los preceptivos anuncios de información pública para autorización administrativa, declaración de utilidad pública y aprobación del proyecto de ejecución.

Por parte del Servicio Territorial de Economía de Burgos se remite separata del proyecto al Ayuntamiento de Salas de los Infantes, para su exposición al público, certificando dicha exposición el 26 de enero de 2018.

Fundamentos de derecho. –

1. – El Delegado Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos es competente para resolver este procedimiento, de conformidad con lo establecido en el Decreto 156/2003, de 26 de diciembre, por el que se atribuyen y desconcentran competencias en los Órganos Directivos Centrales de la Consejería de Economía y Empleo y en los Delegados Territoriales de la Junta de Castilla y León, competencia que tiene delegada en



el Jefe del Servicio Territorial de Economía, por la resolución de 21 de enero de 2004, de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos, por la que se delegan determinadas competencias en el Jefe del Servicio Territorial competente en materia de industria, energía y minas.

2. – En la tramitación de este expediente se han tenido en cuenta las siguientes disposiciones legales y reglamentarias:

– Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

– Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

– Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorización administrativos de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León.

– Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09.

– Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión.

– Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y el Reglamento que la desarrolla, aprobado por Decreto de 26 de abril de 1957.

– Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás disposiciones de general aplicación.

A la vista de los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, este Servicio Territorial de Economía resuelve:

Autorizar a la empresa Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U. la instalación eléctrica, cuyas características principales son las siguientes:

Nueva línea aérea de media tensión 13,2/20 kV S.C. de enlace entre línea urbana sur (4779-63) y línea fábrica (4779-60) de subestación transformadora de reparto Salas de los Infantes en el término municipal de Salas de los Infantes (Burgos) para mejora del suministro eléctrico en la zona:

– Línea aérea de media tensión, simple circuito, con origen en apoyo proyectado número 23.669, que sustituye al apoyo actual número 26 de la línea urbana sur (4779-63) y final en apoyo proyectado número 23.673 que sustituye al apoyo actual número 14 de la línea fábrica (4779-60) de 520 m de longitud y conductor 100 – AL1/17-ST1A, en Salas de los Infantes.

Aprobar el proyecto de ejecución de las instalaciones eléctricas indicadas, conforme a la reglamentación técnica aplicable y con las siguientes condiciones:

1.^a – Las obras deberán realizarse de acuerdo con los proyectos y documentación técnica presentada, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, así como conforme a los condicionados establecidos por los organismos y entidades afectados.



2.^a – El plazo máximo para la solicitud de la puesta en servicio será de dos años, contados a partir de la presente resolución. Se producirá la caducidad de la presente autorización, si transcurrido dicho plazo no se ha solicitado el acta de puesta en marcha. Antes de la finalización del citado plazo, podrá solicitarse prórroga del mismo, por causas justificadas.

3.^a – El titular de las instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a este Servicio Territorial a efectos de reconocimiento definitivo y extensión del acta de puesta en marcha.

4.^a – La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

5.^a – Con arreglo al proyecto aprobado se autoriza a la empresa peticionaria a realizar la conexión con sus instalaciones, a fin de que a la hora de extender el acta de puesta en servicio estén las instalaciones totalmente ejecutadas y probadas.

6.^a – Las partes aéreas de la instalación de alta tensión, no aisladas, deberán realizarse cumpliendo lo establecido en el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, de acuerdo con lo establecido en el artículo 54 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, lo que llevará implícita la necesidad de ocupación o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación. Igualmente, llevará implícita la autorización para el establecimiento o paso de la instalación eléctrica sobre terrenos de dominio, uso o servicio público o patrimoniales del Estado, o de la Comunidad Autónoma, o de uso público, propios o comunales de la provincia o municipio, obras y servicios de los mismos y zonas de servidumbre pública y todo ello en relación con los bienes y derechos afectados, relacionados en el Anexo de la resolución, con las siguientes afecciones para las fincas de propiedad privada: Por constitución de una servidumbre de vuelo y servidumbre de paso para la línea aérea:

a) Se impondrá una servidumbre permanente de paso sobre una franja a lo largo del trazado de la línea, definida por la proyección sobre el terreno de los conductores extremos en las condiciones más desfavorables (servidumbre de vuelo), incrementada con las distancias reglamentarias a ambos lados de dicha proyección. Esta servidumbre estará sujeta a las siguientes limitaciones de dominio:

– Prohibición de la realización de cualquier tipo de obra, construcción, edificación, o de efectuar acto alguno que pudiera dañar o perturbar el buen funcionamiento de las instalaciones a una distancia inferior a 5 m, contados a partir del límite de servidumbre de vuelo, a cada lado de ésta. Esta distancia podrá reducirse siempre que se solicite expresamente habiendo acuerdo entre las partes y se cumplan las condiciones que, en cada caso, fije el órgano competente de la Administración.

– Prohibición de la plantación de árboles y arbustos de tallo alto, a una distancia inferior a 2 m, contados a partir de la proyección horizontal de la servidumbre de vuelo, a



cada lado de ésta. En la relación de bienes y derechos que se adjunta como Anexo I, se indica la superficie de vuelo para cada afectado.

– Libre acceso del personal y equipos necesarios para poder vigilar, mantener, reparar o renovar las instalaciones, con pago, en su caso, de los daños que se ocasionen.

b) Ocupación temporal de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras, indicadas para cada caso en la relación de bienes y derechos.

En esta zona se hará desaparecer, temporalmente, todo obstáculo y se realizarán las obras necesarias.

Esta resolución se dicta sin perjuicio de cualquier otra autorización, licencia o permiso que sea exigible según la normativa vigente.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Ilmo. señor Director General de Energía y Minas, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución, conforme a lo dispuesto en los artículos 112, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Burgos, a 8 de febrero de 2018.

El Jefe del Servicio, P.A., el Secretario Técnico,
Jesús Sedano Ruiz

* * *



NUEVA LÍNEA ELÉCTRICA AÉREA SIMPLE CIRCUITO DE ENLACE ENTRE L. SUR Y L. FÁBRICA
TÉRMINO MUNICIPAL DE SALAS DE LOS INFANTES (BURGOS)

Finca Proyecto	Catastro		Propietario		Servidumbre			Naturaleza
	Polígono	Parcela	Titular	Linderos	Longitud (ml)	Vuelo Superficie (m ²) (Ancho servidumbre 14 m)	Apoyos y anillo de puesta a tierra nº m ²	
4	509	5089	HROS DE ALFREDO SEBASTIAN SAN JOSE	Anterior: HROS DE SANTIAGO GARCIA CAMARERO Posterior: MARTINA OLALLA SANTA MARIA	55	770	23670 1,32	ARBOLES DE RIBERA
6	509	5051	HROS DE PEDRO REGALADO MARTINEZ	Anterior: MARTINA OLALLA SANTA MARIA Posterior: HROS DE PEDRO REGALADO MARTINEZ	87	1218		ARBOLES DE RIBERA
7	509	5153	HROS DE PEDRO REGALADO MARTINEZ	Anterior: HROS DE PEDRO REGALADO MARTINEZ Posterior: HROS DE LUCIO ARRIBAS MOLINERO	3	42		ARBOLES DE RIBERA
8	509	5068	HROS DE LUCIO ARRIBAS MOLINERO	Anterior: HROS DE PEDRO REGALADO MARTINEZ Posterior: HROS DE CECILIO HERAS CAMARERO	108	1512	23671 1,54	PRADO DE REGADIO
9	509	510	HROS DE CECILIO HERAS CAMARERO	Anterior: HROS DE LUCIO ARRIBAS MOLINERO Posterior: HROS DE LUCIO ARRIBAS MOLINERO	3	42		REGADIO
10	509	509	HROS DE LUCIO ARRIBAS MOLINERO	Anterior: HROS DE LUCIO ARRIBAS MOLINERO Posterior: HROS DE MARGARITA MOLINERO ROJO	39	546		REGADIO
11	509	508	HROS MARGARITA MOLINERO ROJO	Anterior: HROS DE LUCIO ARRIBAS MOLINERO Posterior: CECILIA GARCIA ELVIRA	6	84		REGADIO
12	509	507	CECILIA GARCIA ELVIRA	Anterior: HROS DE MARGARITA MOLINERO ROJO Posterior: ELEUTERIO GONZALEZ CAMARERO	11	154	23672 13,25	REGADIO
13	509	506	ELEUTERIO GONZALEZ CAMARERO	Anterior: CECILIA GARCIA ELVIRA Posterior: JESUS CASTAÑO CAMARERO	11	154		REGADIO
14	509	505	JESUS CASTAÑO CAMARERO	Anterior: ELEUTERIO GONZALEZ CAMARERO Posterior: PETRA PINO ALONSO	10	140		REGADIO
15	509	504	PETRA PINO ALONSO	Anterior: JESUS CASTAÑO CAMARERO Posterior: HROS DE ANUNCIACION BENGOCHEA GONZALEZ	15	210		REGADIO
16	509	503	HROS DE ANUNCIACION BENGOCHEA GONZALEZ	Anterior: PETRA PINO ALONSO Posterior: JUSTA OLALLA GUTIERREZ	8	112		REGADIO
17	509	502	JUSTA OLALLA GUTIERREZ	Anterior: HROS DE ANUNCIACION BENGOCHEA GONZALEZ Posterior: HROS DE ALBERTO OLALLA PEÑA	1	14		REGADIO
18	509	531	HROS DE ALBERTO OLALLA PEÑA	Anterior: JUSTA OLALLA GUTIERREZ Posterior: HROS DE FELISA GARCIA SANTAMARIA	2	28		REGADIO
19	509	532	HROS DE FELISA GARCIA SANTAMARIA	Anterior: HROS DE ALBERTO OLALLA PEÑA Posterior: GONZALO CAMARERO CAMARERO	6	84		REGADIO
20	509	533	GONZALO CAMARERO CAMARERO	Anterior: HROS DE FELISA GARCIA SANTAMARIA Posterior: MAXIMINO COSTALAGO DE PABLO	12	168		REGADIO
22	509	535	HROS DE CESAR MARTINEZ DE DOMINGO	Anterior: MAXIMINO COSTALAGO DE PABLO Posterior: GONZALO CAMARERO CAMARERO	34	476		REGADIO
23	509	5614	GONZALO CAMARERO CAMARERO	Anterior: HROS DE CESAR MARTINEZ DE DOMINGO Posterior: PEDRO ROJO GOMEZ	14	196		REGADIO
24	509	539	PEDRO ROJO GOMEZ	Anterior: GONZALO CAMARERO CAMARERO Posterior:	8	112	23673 1,37	REGADIO